



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

BARRANCA

22 MAR 2024

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 061-2024-GM/MPB

96354800

22 MAR 2024

Barranca, 06 de marzo del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO:

INFORME LEGAL N° 065-2024-MPB/OAJ; MEMORÁNDUM N° 133-2024-MPB/GM; INFORME N° 0161-2024-GSP/VNDV-MPB; RV 23363-2023 Exp. 2; RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 010-2024-GSP/VNDV-MPB; RV 23363-2023; RESOLUCION GERENCIAL DE SANCION DE MULTA N° 242-2023-GSP/VNDV-MPB; INFORME N° 752-2023-UTDAOV/MPB; MEMORANDUM N° 872-2023-GSP/VNDV-MPB; RV 16674-2023 Exp. 2; OFICIO N° 0394-2023-GSP/MRST-MPB; INFORME N° 1684-2023-LADS-SGC-MPB; RV 16674-2023; INFORME N° 422-2023-JPM/ENSE-MPB; NOTIFICACION DE CARGOS N° 000640; ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 000179;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

A priori, es menester indicar que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece en su artículo 220° que, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto de que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico". Asimismo, se establece en su artículo 218 numeral 2 que, el termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios.

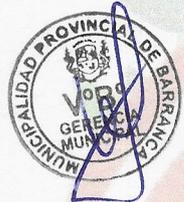
Ahora bien, el recurso de apelación debe de sustentarse en la diferente interpretación de los argumentos o medios de prueba actuados en el expediente, cuando se trate de cuestiones de puro derecho, es decir, aquellos casos en los que el punto de discusión es la interpretación o aplicación de una norma.

ANTECEDENTES:

Que, visto lo actuado se tiene que con fecha 14 de agosto del 2023, se impone la Notificación de Cargos N° 000640 con el código de infracción GSP-001 "Por aperturar establecimiento sin la respectiva licencia de funcionamiento" al Sr. NOEL DULANTO KEVIN ALDO, en el establecimiento comercial ubicado en Agustín Dávila N° 118, del Distrito y Provincia de Barranca. Dicha infracción se encuentra acompañada además del Acta de Fiscalización N° 000179 y de fotografías correspondientes, donde se puede apreciar a detalle la situación y motivos por las cuales el personal fiscalizador de la Municipalidad Provincial de Barranca procedió a imponer la respectiva notificación preventiva y código de infracción.

Que, mediante RV 16674-2023, de fecha 18 de agosto del 2023, el Sr. Noel Dulanto Kevin, presenta descargo contra la Notificación Preventiva N° 000640 de fecha 14 de agosto del 2023.

Que, mediante INFORME N° 1684-2023-LADS-SG-MPB, el Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Sancionador emite Informe de Instrucción, señalando que "revisado en el Sistema del SIADI, donde verifíco que el recurrente presentó descargo contra la Notificación de Cargos N° 000640, de fecha 18 de agosto del 2023, mediante el RV 16674-2023, por lo que luego del análisis y estudio respectivo del procedimiento administrativo sancionador, PROPONE se imponga al administrado Noel Dulanto Kevin Aldo, por única vez el pago de carácter pecuniario correspondiente a la medida complementaria producto de la infracción cometida, tomando en cuenta que es la primera vez que comete esta infracción imputada, correspondiente a una multa por un importe del 50% de la UIT





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 061-2024-GM/MPB

*vigente en el año 2023, equivalente a S/. 2,475.00 soles, establecida en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS".*

Que, el citado informe final de instrucción, fue notificado a la recurrente mediante OFICIO N° 394-2023-GSP/MRST-MPB, otorgándose plazo correspondiente de cinco (05) días hábiles para el descargo respectivo, el cual fue presentado mediante expediente de referencia RV 16674-2023 Exp. de fecha 12 de setiembre del 2023.

Que, mediante Resolución Gerencial de Sanción de Multa N° 242-2023-GSP/VNDV-MPB, de fecha 13 de noviembre del 2023, la Gerencia de Servicios Públicos en su calidad de Órgano Sancionador, resuelve entre otros: **IMPONER LA SANCION DE MULTA a KEVIN ALDO NOEL DULANTO, correspondiente a la medida complementaria de la infracción de código GSP-001 "POR APERTURAR ESTABLECIMIENTO SIN LA RESPECTIVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO"**, producto de la Notificación de Cargos N° 000640 y hacer efectiva el pago del 50% de la UIT vigente en el año 2023, debiendo cancelar la suma de S/. 2,475.00 (dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles). (...).

Que, mediante RV 23363-2023, de fecha 21 de noviembre del 2023, la recurrente, presenta recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial de Sanción de Multa N° 242-2023-GSP/VNDV-MPB.

Que, con fecha 09 de enero del 2024, la Gerencia de Servicios Públicos emite la Resolución Gerencial N° 010-2023-GSP/VNDV-MPB en el cual resuelve, entre otros, **DESESTIMAR en TODO** el recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por KEVIN ALDO NOEL DULANTO, contra la Resolución Gerencial de Sanción de Multa N° 242-2023-GSP/VNDV-MPB.

Que, a través del RV 23363-2023 Exp. 2, de fecha 29 de enero del 2024, el recurrente presenta recurso administrativo de apelación contra la Resolución Gerencial N° 010-2023-GSP/VNDV-MPB.

Que, mediante INFORME N° 0161-2024-GSP/VNDV-MPB, de fecha 01 de febrero del 2024, la Gerencia de Servicios Públicos, remite a la Gerencia Municipal, el Recurso de Apelación presentado por la recurrente a través del expediente RV 23363-2023 Exp. 2, así como todos los actuados.

Que, a través del MEMORANDUM N° 133-2024-MPB/GM, de fecha 07 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal deriva todos los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando emitir opinión legal respecto al recurso de apelación presentado por la recurrente.

Que, mediante Informe Legal N° 065-2024-MPB/OAJ, de fecha 27 de febrero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, en respuesta al documento señalado en el párrafo precedente, deriva a la Gerencia Municipal, opinando, **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación planteado contra la Resolución Gerencial N° 010-2024-GSP/VNDV-MPB, presentado por el administrado Kevin Aldo Noel Dulanto.

### **ANÁLISIS:**

Que, el procedimiento sancionador faculta a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y sanciones a los administrados. En ese sentido, habiéndose detallado los antecedentes del presente caso, es menester pronunciarse sobre el recurso impugnatorio planteado, en primer orden corresponde analizar los requisitos formales de procedencia, dicho ello se tiene que:

- a) El plazo de la presentación del recurso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, inc.2;
- b) Los requisitos del escrito, según el artículo 221° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los escritos deben contemplar lo establecido en el artículo 124° de la precitada ley;
- c) Sustentar su pretensión impugnatoria "cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho".